Para despacho de Oro o dos mrs.

Sello quarto, año de mil y seiscientos y quarenta y uno.

Yo en

al depositario q. de [illegible] lo mes tava
a cuidado del Cavallero procurador q. la
diligencia tuvo y que cada mes tenga
obligacion de dar cuenta a esta ciud. de lo q. se le dio
el señor don Sebastian de Ledesma [illegible]
atendiendo a las razones q. representa
el procurador diego fernandez del Castillo
el su parecer se de por escusado en el nombra
miento que esta ciud. le dicho y por q. la ciud. tiene
aceptado el modo de fianzas de p.o de casas
tesorero nombrado y parecia cumplido con
su obligacion y no es bien apremiarle a que de
mas fianzas y para que tenga el cobro
que deve la real hacienda es su voto que cada
mes el dinero q. procediere de la dicha tesoreria
se remita en la forma q. la ciud. lo tiene a
cordado y en lugar de ponerse en poder del
diego fernandez del Castillo se ponga en
una arca de las q. y en el posito que tenga
tres llaves la una este en poder del s.or corregidor
y otra en poder del Cavallero patron de
el posito y la otra la tenga p.o de casas
tesorero propietario y el Cavallero
procurador q. tenga cuidado que esto se
execute en la forma q. la ciud. lo acordo
y p.o de casas como tesorero tenga obliga
cion de recibir los recaudos de las pagas
q. se le ordenaren y cumplir con la obli
gaciones de la [illegible] y de